



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-01014582- -GDEBA-DGAOPDS- -GDEBA-DPTLMIYSPGP- “INSTALACIÓN DE FIBRA ÓPTICA SUBTERRÁNEA EN EL GASODUCTO ANILLO BUENOS AIRES, TRAMO NEWTON (PC BUCHANAN) – GUTIÉRREZ”

---

**VISTO** el expediente EX-2021-01014582- -GDEBA-DGAOPDS, la Ley Nacional N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.723, N° 15.164 y N° 15.309, los Decretos N° 89/22 y N° 199/22, la Resolución OPDS N° 492/19, y,

### CONSIDERANDO:

Que la firma TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR SA, solicita la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de obra denominado “INSTALACIÓN DE FIBRA ÓPTICA SUBTERRÁNEA EN EL GASODUCTO ANILLO BUENOS AIRES, TRAMO NEWTON (PC BUCHANAN) – GUTIÉRREZ”, pk 1669,580 a pk 1690,080”, desde la Planta Compresora Buchanan (Newton) hasta Base Gutiérrez en el Partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, a cuyos fines acompaña el proyecto y la documentación requeridos por el artículo 11 de la Ley N° 11.723;

Que el proyecto consiste en la instalación de fibra óptica desde la Planta Compresora Buchanan hasta Base Gutiérrez en el Partido de La Plata, ambos establecimientos son propiedad de Transportadora de Gas del Sur S.A. El tendido de fibra óptica subterránea correrá de forma paralela al gasoducto en toda la traza mencionada, con el fin de construir una infraestructura destinada a captar y transportar la información proveniente de perturbaciones en las cercanías del gasoducto que hayan sido producto de fugas o intrusiones. La obra contribuirá a la seguridad del gasoducto, al permitir la detección temprana de posibles excavaciones que pudieran poner en riesgo a la población circundante;

Que el profesional que suscribe el estudio de impacto ambiental, se encuentra debidamente inscripto en el Registro Único de Profesionales Ambientales y Administrador de Relaciones (RUPAYAR) de acuerdo a las previsiones de la Resolución N° RESOL-2019-489- GDEBADGAOPDS;

Que según constancias incorporadas en los órdenes 16, 17 y 27, se ha liquidado, abonado y validado la pertinente tasa;

Que en orden 21 la Dirección Provincial de Recursos Naturales y Ordenamiento Ambiental informa que no surgen situaciones ambientales bloqueantes ni condicionantes en el marco de la Resolución 492/19;

Que, según consta en el orden 25, se ha realizado procedimiento de participación ciudadana conforme Resolución OPDS N° 557/19;

Que la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental, manifestó la factibilidad de dar curso favorable al proyecto presentado por Transportadora de Gas del Sur SA, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 11.723, supeditado al estricto cumplimiento de los condicionantes y observaciones establecidos por el Anexo I (IF-2022-12994932-GDEBA-DPEIAMAMGP) de la presente resolución;

Que en orden 34 la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental considera que se encuentran dadas las condiciones para otorgar la Declaración de Impacto Ambiental;

Que la Declaración de Impacto Ambiental no suple los permisos, habilitaciones, autorizaciones y demás instrumentos que corresponde emitir a otros órganos de las Administraciones Nacional, Provincial y Municipal necesarios para la ejecución, mantenimiento y operación de la obra proyectada, debiendo obtenerse los mismos con anterioridad al inicio de la obra y/o su operación según corresponda;

Que, asimismo, la Declaración de Impacto Ambiental no exime a su titular y/o a los responsables de la ejecución, mantenimiento y operación de la obra del cumplimiento de la normativa vigente en los tres ámbitos de gobierno (Nacional, Provincial y Municipal);

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que el presente acto administrativo se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.723, los artículos 20 bis de la Ley N° 15.164 -incorporado por la Ley N° 15.309- y 11 de la Ley N° 15.309 , el Decreto N° 89/22 y la Resolución OPDS N° 492/19;

Por ello;

**EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**  
**DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Declarar Ambientalmente Apto el Proyecto de Obra denominado “Instalación de fibra óptica subterránea en el gasoducto Anillo Buenos Aires, tramo Newton (PC Buchanan) - Gutiérrez, pk 1669,580 a pk 1690,080.” a ejecutarse desde la Planta Compresora Buchanan (Newton) hasta Base Gutiérrez en el partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, presentado por TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR SA, descripto en el Anexo I (IF-2022-12994932- GDEBA-DPEIAMAMGP) que forma parte integrante de la presente, en el marco de la Ley N° 11.723 y la Resolución OPDS N° 492/19.

**ARTÍCULO 2°.** Dejar establecido que, sin perjuicio de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Ministerio de Ambiente pudiera exigir, la obra declarada ambientalmente apta en el artículo 1°, queda condicionada al estricto cumplimiento de los requisitos que constan en el Anexo I a que se hace mención en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.